

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA:

10 NOV 1997

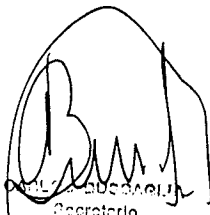
ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE a la Asociación Civil de Ajedrecistas Fueguinos, de los aranceles previstos en el Artículo 16º, Inciso m) de la Ordenanza Municipal Nº 1508, por el uso del Albergue Municipal, en virtud a lo peticionado por la Asociación Civil, entre los días 27 de Octubre hasta el 2 de Noviembre del corriente año.-

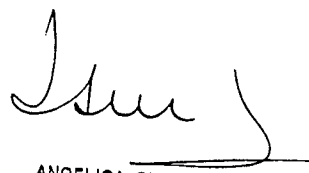
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1804/97.-

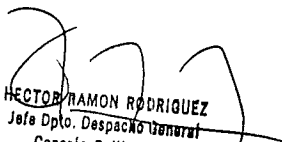
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29/10/97.-

jam2.



SUSANA BUSSAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

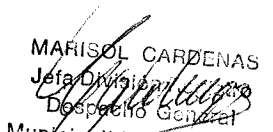
ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 10 NOV 1997

VISTO: El Expediente Nº7976/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 29/10/97, por la cual
se exceptua a la Asociación Civil de Ajedrecistas Fueguinos, de
los aranceles previstos en el Artículo 16º Inciso m) de la Ordenanza
Municipal Nº1508, por el uso del Albergue Municipal, en
virtud a lo peticionado por la Asociación Civil, entre los días
27 de Octubre hasta el 2 de Noviembre del corriente año.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M. Nº534/97, entendiendo que no existen objeciones que impidan
su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1804 /97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 29/10/97, mediante la cual se exceptua a la
Asociación Civil de Ajedrecistas Fueguinos, de los aranceles
previstos en el Artículo 16º Inciso m) de la Ordenanza Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

MARICOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGINAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARICOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

Nº1508, por el uso del Albergue Municipal, en virtud a lo peti-
cionado por la Asociación Civil, entre los días 27 de Octubre
hasta el 2 de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletin Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1092 1977.

mf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia


MARIJOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIJOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"